

**VISTO:**

El Régimen Federal de Pesca, establecido por la Ley N° 24.922;

**CONSIDERANDO:**

Qué, el Consejo Federal Pesquero (CFP) es el organismo estatal interjurisdiccional encargado de definir la política pesquera del país y el principal regulador de la actividad pesquera marítima a nivel nacional;

Qué, el mismo fue creado por el Régimen Federal de Pesca a través de la Ley 24.9221, destinando una impronta federal, a través una composición colegiada del organismo, integrado por cinco representantes provinciales, uno por cada provincia con litoral marítimo, y cinco representantes del Estado Nacional.

Qué, entre sus principales funciones, dispuestas por el artículo 9 de la citada Ley, se encuentran: el establecimiento de la política pesquera y de la política de investigación pesquera nacional, la planificación del desarrollo pesquero nacional, el establecimiento de la Captura Máxima Permisible por especie y las cuotas de captura.

Qué, a su vez, el Consejo es el encargado de aprobar los permisos de pesca comercial y experimental, de fijar las pautas de coparticipación en el Fondo Nacional Pesquero, de establecer los derechos de extracción y fijar los cánones por el ejercicio de la pesca.

Qué, hasta el momento este Consejo no ha sido convocado y por ende no ha tenido oportunidad de sesionar debido a que el Poder Ejecutivo Nacional no ha designado a sus representantes para integrarlo.

Qué, los gobernadores han hecho lo suyo designando a quienes las representarán y hay que destacar que la falta de funcionamiento del organismo trae aparejada la consecuencia de que las provincias no puedan participar en las decisiones que están a cargo de la Subsecretaría de Pesca, teniendo en cuenta que los miembros del CFP son quienes adoptarán las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento y el pleno cumplimiento de las funciones asignadas a éste por la Ley 24.922.

*Puerto San Julián, origen del Mito Patagónico*

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIÁN**

**RESUELVE:**


**ARTÍCULO 1°:** SOLICÍTESE al Poder Ejecutivo Nacional instruya al Ministerio Economía de la Nación, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y al Ministerio del Interior, integrar a los Representantes del Poder Ejecutivo Nacional y convocar al Consejo Federal Pesquero, a fin de cumplir con las disposiciones de la Ley 24.922 (RÉGIMEN FEDERAL DE PESCA). -

**ARTÍCULO 2°:** REMÍTASE copia de la presente a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación Argentina. -

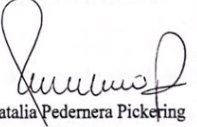
**ARTÍCULO 3°:** REFRENDASE la presente por la Señora Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 4°:** COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, dese al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, **ARCHIVASE.**

**DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIÁN, EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 02 DE MAYO DE 2024.**

  
María Candela Pereyra  
Secretaria General  
Honorable Concejo Deliberante



  
Natalia Pedernera Pickering  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

**RESOLUCIÓN N° 35-H.C.D.-2024.-**